ORDENACIÓN DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

# Una reivindicación histórica basada en el interés general

D. Vicente Gambau i Pinasa

Presidente I Nº Col. 8.916 I presidencia@consejo-colef.es CONSEJO COLEF







# **MANDATO CONSTITUCIONAL**



#### Artículo 43

- 1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
- 2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.
- 3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, **LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE**. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.



#### **Artículo 3. Fines**

*(...)* 

N. El fomento de la **EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN TODAS LAS ETAPAS DE LA VIDA** como parte fundamental de la mejora de la calidad de vida y la adquisición de hábitos saludables, tanto dentro como fuera del sistema educativo.





# REIVINDICACIÓN HISTÓRICA

#### Desde 1978...



#### Profesión titulada

Acceso mediante título universitario CAFyD.



# Profesión colegiada

Colegiación obligatoria.



#### Pendiente de regular

Reserva de actividad exclusiva

#### Desde 2022...

**DF6**<sup>a</sup> «El Gobierno presentará a las Cortes Generales, en el <u>plazo de seis meses</u> desde la entrada en vigor de la presente ley, un proyecto de ley que regule el ejercicio de las profesiones del deporte (...)







# **COLECTIVO AFECTADO DIRECTAMENTE**

En España hay **más de 75.000** personas licenciadas o graduadas en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFyD).

El Grado en CAFyD se imparte en **67 centros universitarios**.

En el curso 2022-2023, se encontraban **26.216 personas matriculadas** en los estudios de Grado en CAFyD.

Esta profesión está representada en el Estado por el **Consejo COLEF** 

Esta titulación da acceso a la profesión de las educadoras y educadores físico deportivos

disposición final sexta de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.







# **POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL**



CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (2015)

#### Artículo 7

Las actividades de **enseñanza**, **entrenamiento** y **dirección** relacionadas con la educación física, la actividad física y el deporte deben encomendarse a un **personal cualificado**.



# CARTA EUROPEA DEL DEPORTE REVISADA (2021)

#### Artículo 15.2.

Toda persona que participe en la dirección o supervisión de actividades deportivas debe poseer las cualificaciones necesarias, con especial énfasis en la protección de los valores éticos, la integridad y los derechos humanos, incluida la protección de la dignidad humana, la seguridad y la salud de las personas a su cargo.





# REGULACIÓN EN PAÍSES DE LA UE

PROFESIONES REGULADAS PAÍSES DE LA UE CUYO

# **REQUISITO DE ACCESO**

ES UNA TITULACIÓN UNIVERSITARIA SIMILAR AL

# GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE:



#### **FRANCIA**

#### **Educador deportivo**

'Código del Deporte', artículos del L211-1 al L211-8 y <u>Anexo II del artículo A212-1</u>.



#### **CHIPRE**

#### **Educador Físico**

Ley de registro de Educadores Físicos de 1995 (17(I)/1995)



#### **ITALIA**

#### Kinesiólogo

Actividades que integra:
kinesiólogo básico, kinesiólogo de
motricidad preventiva y adaptada,
kinesiólogo deportivo y director
deportivo.

Decreto Legislativo de 28 febrero de 2021, n. 36.



#### CROACIA

#### **Entrenador deportivo**

Toda la información en la BBDD Profesiones Reguladas UE



#### **LETONIA**

# Especialista deportivo: entrenador

Toda la información en la BBDD Profesiones Reguladas UE



#### **PORTUGAL**

# Director técnico y técnico de ejercicio físico

Exige que todas las instalaciones deportivas cuenten con, al menos, una persona encargada de la dirección técnica.

Ley nº 39/2012 (<u>Diário da</u> República:núm 166/2012, de 28/08/2012, pp. 4748 a 4753)





# **UNIÓN EUROPEA**



#### Este concepto

#### NO SIGNIFICA DESREGULARIZACIÓN,

sino que desde la CE se quiere que se regule mejor.

#### TEST DE PROPORCIONALIDAD



**Directiva (UE)** 2018/958



RD 472/2021

La propia esencia del Principio de Proporcionalidad se basa, precisamente en eso, en una **REGULACIÓN** que sea **ADECUADA**, que sea **SUFICIENTE PARA PROTEGER EL BIEN PÚBLICO** de que se trate. Podrá ser elevada o reducida, en función del interés a proteger.





# **OBJETIVO DE GOBIERNO**









Garantizarán «las salidas laborales para deportistas de alto rendimiento en España, y la adecuada regulación de los profesionales del sector mediante una reglamentación estatal que garantice la protección de la salud ciudadana y la calidad de los servicios deportivos»



En la adenda publicada a principios de octubre de 2023 sobre esta Ley decía:

«[i]ncide directamente en el reconocimiento, seguridad jurídica y acceso al mercado laboral de muchos de los profesionales del deporte. Esta reforma tiene un papel protagonista en el proceso de transformación estructural del sector deporte y para la modernización y adaptación del mismo».





# RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA REGULAR



Salud.

Seguridad.

Protección de colectivos específicos.

Mejora del **cumplimiento** de los objetivos constitucionales.

Protección de las personas consumidoras y usuarias.

Protección del **medio ambiente**.





# **MANDATO LEGISLATIVO**



Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Jefatura del Estado «BOE» núm. 314, de 31 de diciembre de 2022 Referencia: BOE-A-2022-24430 Ley 39/20222, de 30 de diciembre, del Deporte

# Disposición final sexta. Regulación de las profesiones del deporte.

El Gobierno presentará a las Cortes Generales, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, un **proyecto de ley que regule el ejercicio de las profesiones del deporte**, estableciendo, dentro de sus competencias, y siempre respetando aquellas que son propias de las Comunidades Autónomas, los derechos y obligaciones de los profesionales y los requisitos para el desarrollo de aquellas.

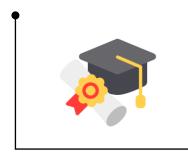
Dicho proyecto de ley determinará la reserva de actividad de la profesión titulada y colegiada de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Profesión cuya nueva denominación será la de educadoras y educadores físico deportivos y a la que se accederá mediante el Grado universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, las Licenciaturas en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación homologada. Asimismo, establecerá la nueva denominación de los colegios oficiales como Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Físico Deportivos y del Consejo General de Colegios Oficiales de la Educación Física y Deportiva.





# **OBJETIVO PERSEGUIDO**

# **Formación** estructurada





EQF/MECU	NIVEL	
1	E. Primaria	
2	FP Básico/ESO	
3	FP Medio/Bach.	
4	INCUAL N2	
5	FP Superior INCUAL N3	
6	Grado	
7	Máster	
8	Doctorado	

# **Empleo** ordenado









# ORDENACIÓN DEL ESPACIO PROFESIONAL







<b>EFD</b>	Estado
Personal Técnico	CCAA
Auxiliar técnico	
	Personal Técnico







# INICIATIVAS DE REGULACIÓN



**REGULACIÓN EN 10 CCAA** 





# REGULACIÓN EN LAS CCAA

2008 Catalunya.

2015 La Rioja. Extremadura.

2016 Andalucía.

C. de Madrid.

2018 **R. de Murcia**.

2019 Castilla y León.
Navarra.

2022 País Vasco.

C. Valenciana.



# INCONVENIENTES DE LA REGULACIÓN AUTONÓMICA

- Heterogénea.
- Desarmonizada.
- No tiene en cuenta los niveles de cualificación.





# PROPUESTA ESTATAL DE REGULACIÓN



Ley de ordenación de

profesionales del deporte

la Educación Física y Deportiva.







# REGULAR LA PROFESIÓN TITULADA Y COLEGIADA

**QUÉ REGULAR** 

EDUCADORAS Y EDUCADORES FÍSICO DEPORTIVOS.

#### **COMPETENCIA ESTATAL**

Licenciatura / Grado en CAFyD.

#### **Actividades:**

- **1. Docencia** de la EF en ESO, Bachillerato y FP y formación de profesionales del deporte.
- 2. Preparación física (rendimiento, readaptación, salud e inclusión social).
- **3. Dirección técnica** de servicios de EF, AF y deporte.

#### **QUÉ NO REGULAR**

#### PROFESIONALES TÉCNICOS

#### **COMPETENCIA AUTONÓMICA**

FP y certificados de profesionalidad, profesionales AFD, EDRE y formación federativa.

#### **Ocupaciones:**

- Director/a deportivo/a de una modalidad deportiva.
- Coordinador/a deportivo/a (de servicios prestados por personal técnico).
- Entrenador/a deportivo/a
   (entrenamiento técnico-táctico de
   iniciación, de tecnificación y de
   alto rendimiento).

- Monitor/a de deportivo/a:
  - o de iniciación deportiva.
  - o de recreación.
  - Instructor/a deportivo/a de acondicionamiento físico (sala fitness y actividades colectivas para población general).
  - Guía deportivo/a actividades y rutas en el medio natural.

#### **SUGERENCIA:**

Equivalencias entre profesiones autonómicas: coordinación a través de la

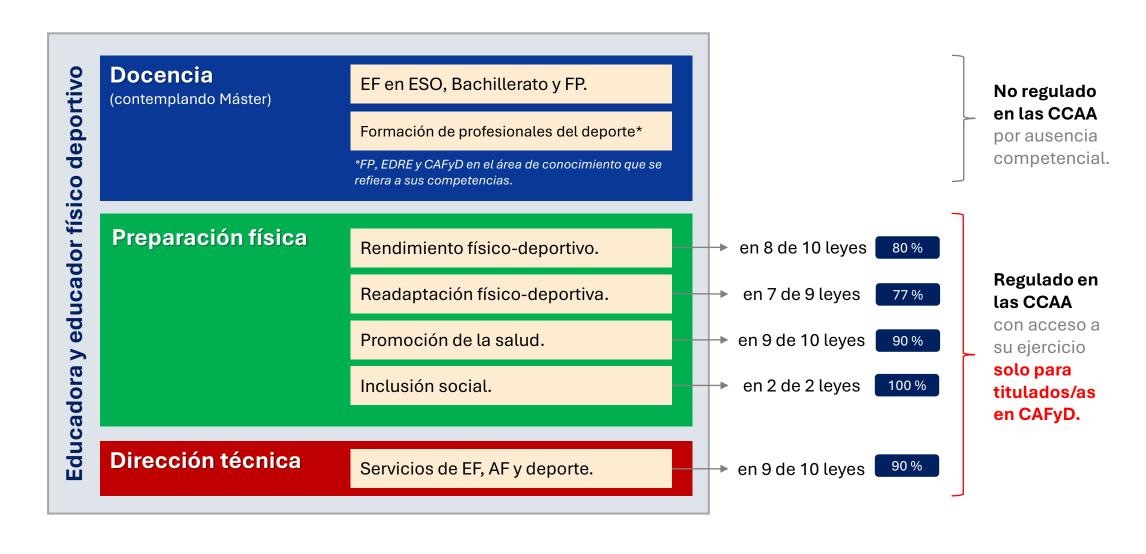








# RESERVA DE ACTIVIDAD EN CONSONANCIA CON LOS TEXTOS AUTONÓMICOS









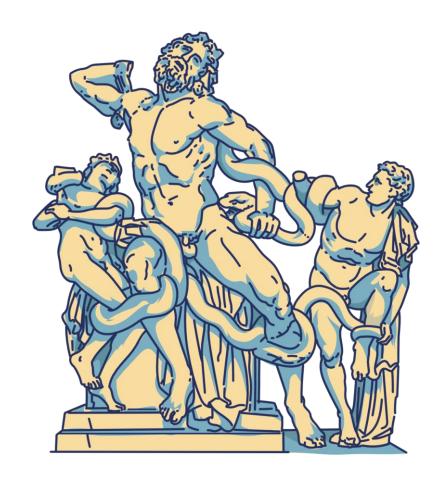




# PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

**Ayuda a proteger** la salud de la ciudadanía.

Compromiso del gobierno de promover el bienestar y **prevenir enfermedades** a través de la EF, la AF y el Deporte.







PROMOCIÓN DE LA PROFESIONALIZACIÓN Y APUESTA POR LA CUALIFICACIÓN

Garantía de competencia técnica.

Formación continua obligatoria.

Compromiso deontológico.

**Reconocimiento** profesional.







# PROTECCIÓN DE USUARIAS Y USUARIOS

Mejora en la seguridad y reducción de riesgos.

Reducción del intrusismo Profesional.







IMPULSO DE LA ECONOMÍA DESDE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

Desarrollo económico.

**Reducción** de la economía sumergida.

Aumento de la **productividad**.

**Corrección** de la inversión fallida de la universidad.







# MEJORAS EN LA CALIDAD DEL EMPLEO

**Ampliación** de servicios especializados.

**Estabilidad** laboral y menor rotación.

Justicia y Transparencia: **Reconocimiento** profesionales

EFD.

**Cumplimiento** Normativo y evitación de sanciones.





# CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Disposición final 6ª

Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte

«(...)

- Dicho proyecto de ley <u>determinará la reserva de actividad</u> de la **profesión titulada y colegiada** de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Profesión cuya <u>nueva denominación</u> será la de educadoras y educadores físico deportivos
- y a la que se accederá mediante el Grado universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, las Licenciaturas en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación homologada (...).
- Asimismo, establecerá la nueva denominación de los colegios oficiales como Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Físico Deportivos y del Consejo General de Colegios Oficiales de la Educación Física y Deportiva»







# CONCLUSIÓN

La regulación de las educadoras y educadores físico deportivos es fundamental para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, elevando los estándares de calidad en el sector deportivo y consolidando una industria más profesional, ética y transparente.









# TODA LA INFORMACIÓN EN:





#### Es el momento...



#### D. Vicente Gambau i Pinasa